



Contrato **NO.ISESALUD-MANTENIMIENTO-EQUIPO-MÉDICO-339/2018**, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR ÚNICO OFERENTE", que celebran por una parte, el INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, a quien se denominará "EL ISESALUD", representado por el LIC. EDUARDO VINICIO LOPEZ GALINDO, en su carácter de Subdirector General de Administración y Apoderado Legal, y por otra parte la sociedad denominada "RADIOLOGÍA Y ELECTRÓNICA DE MÉXICO, S.A de C.V." por conducto de el C. IVAN ALBERTO ZAVALA GUTIERREZ, en su carácter de Representante Legal de la sociedad antes mencionada, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Unico: La asignación del presente contrato de "Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluyendo refacciones para equipos biomédicos de la marca PRIMAX considerados como equipos médicos de imagenología: Rayos X, ubicados en las unidades hospitalarias en el Estado, bajo el resguardo del ISESALUD", se realiza mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, autorizado durante la celebración de la Quinta Sesión Extraordinaria realizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, toda vez que la propuesta de "EL PRESTADOR" reunió las condiciones legales, técnicas, económicas y garantiza el cumplimiento de sus obligaciones; ya que es distribuidor autorizado-exclusivo para la república mexicana en lo relativo a mantenimientos preventivos y correctivos que comprenden la distribución de refacciones, instalación, operación de los equipos biomédicos marca PRIMAX, así como personal técnico certificado; conforme a lo dispuesto en los artículos 26 fracción III y 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DECLARACIONES:

1.-"EL ISESALUD" por conducto de su representante declara:

1.1.- Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su Decreto Constitutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 1997, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene por objeto entre otros prestar servicios de salud a población abierta, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública de la Entidad y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

1.2.- Que el Subdirector General de Administración Licenciado Eduardo Vinicio López Galindo se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, atento a lo dispuesto en el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio para representar a "EL ISESALUD" ante cualquier autoridad, incluidas las hacendarias, otorgado en su favor, mismo que se encuentra protocolizado en Escritura Pública número 73,968, Volumen 1,101, de fecha 28 de Julio del año 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 (uno) de la ciudad de Mexicali, Baja California Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno.

1.3.- Que tiene establecido su domicilio oficial en: Calle Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, mismo que señala para los efectos del presente contrato.

1.4.- Que para cumplir eficazmente con su objeto requiere de los servicios que "EL PRESTADOR" oferta, contando con la capacidad presupuestaria necesaria para hacer frente a las erogaciones que por dichos conceptos se generen, con cargo en la partida 35401 (instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio), por medio de los recursos aprobados para el ejercicio 2018 a través de las siguientes fuentes de financiamiento:



- REMANENTE 2017
- FASSA 2018
- GASTO CATASTRÓFICO 2014
- GASTO CATASTRÓFICO 2015
- GASTO CATASTRÓFICO 2016
- GASTO CATASTRÓFICO 2017
- SIGLO XXI

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE POR SU PROPIO DERECHO:

2.1.- Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas tal y como se acredita con escritura pública número 51846 de fecha 17 de octubre de 1988 otorgada ante la fe del Notario Público número 89 del Distrito Federal, Licenciado Gerardo Correa Etchegaray que tiene por objeto; la elaboración, transformación, compra, venta, distribución, importación, exportación, fabricación y comercio en general de toda clase de aparatos, equipos, refacciones, instrumental médico quirúrgico y accesorios para hospitales, clínicas y laboratorios, así como los productos necesarios para su elaboración así como el proyecto e instalación de equipo y construcción de plantas y laboratorios necesarios para el desarrollo de objetivos.

2.2.- Que el **C. Iván Alberto Zavala Gutiérrez**, quien se identifica con Credencial para Votar número 0416128204316 expedida por el Instituto Federal Electoral, en su carácter de Representante legal tiene capacidad jurídica para contratar en su nombre y obligarse en los términos de este contrato, tal y como lo acredita con el instrumento jurídico 27,436 de fecha 17 de mayo de 2017 pasada por la fe del Notario Público número 176 del Distrito Federal, Licenciado Carlos Fernandez Flores.

2.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **REM-881017-6I7**.

2.4.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en **Calzada Tlalpan número 4892 Delegación Tlalpan, Distrito Federal, código postal 14000**.

2.5.- "EL PRESTADOR" se obliga a comunicar cualquier dato en sus datos, mediante escrito firmado dirigido al Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del **ISESALUD**.

2.6.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la Ley en cita, **NOM-016-SSA3-2012** ("Características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada), **NOM-025-SSA3-2013** ("Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidado intensivos (UCI) y demás disposiciones aplicables al respecto.

3.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para contratar, en los términos de las declaraciones anteriores.

3.2.- Que para mejor comprensión del presente contrato se establece el siguiente:

GLOSARIO:

"EL ISESALUD": Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

h
u
D *4*



"EL PRESTADOR": "Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V."

Equipo de Imagenología: Término genérico para referirse a aquel activo fijo de las unidades hospitalarias cuya función es servir como instrumento o herramienta para la realización de las funciones médicas.

Mantenimiento: Es un proceso mediante el cual se asegura que un activo (equipo médico) continúe desempeñando las funciones deseadas.

Mantenimiento preventivo: Es una actividad programada de inspecciones, tanto de funcionamiento como seguridad, ajustes, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica en base a un plan establecido. Permite detectar fallos repetitivos, disminuir los puntos muertos por paradas, aumentar la vida útil de equipos, disminuir costes de reparaciones, detectar puntos débiles en la instalación entre una larga lista de ventajas.

Mantenimiento correctivo: Agrupa las acciones de reparación a realizar ante un funcionamiento incorrecto, deficiente o incompleto que por su naturaleza no pueden planificarse en el tiempo. Estas acciones, que no implican cambios funcionales, corrigen los defectos técnicos de los dispositivos. Entendemos por defecto una diferencia entre las especificaciones originales y su funcionamiento cuando esta diferencia se produce a causa de falta de mantenimiento preventivo, uso excesivo y/o abuso.

Reparación: Pieza de un mecanismo que se sustituye por otra dañada para restaurar el funcionamiento del equipo.

Inspección: Es el método de exploración física que se efectúa mediante los diferentes tipos de revisiones que se realizan a fin de obtener información de aspectos de comportamiento, funcionamiento y discriminar en forma precisa los hallazgos anormales en relación con los normales; según parámetros establecidos.

Unidades médicas: Hospitales Generales de Mexicali, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito.

Técnico: Aquel personal humano a las órdenes de "EL PRESTADOR" que realiza las funciones de mantenimiento y reparación de equipo médico, y que está capacitado para realizar tales funciones.

Personal Especializado: Aquel personal humano a las órdenes de "EL ISESALUD" que realiza las funciones de mantenimiento, supervisión, planeación y reparación de equipo médico, y que está capacitado para realizar tales funciones.

Insumos: Consumibles y/o refacciones: es un bien consumible utilizado en la producción de otro bien.

Consumibles: Accesorio necesario para la operación diaria del equipo, pueden ser reusables y desechables de acuerdo a la necesidad del hospital.

Refacciones: Las utilizadas en equipos biomédicos. Piezas que se utilizan para reemplazar a las originales en los equipos, que debido a su uso diario ha sufrido deterioro o avería.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS:

Primera: Objeto del contrato.

A).- El presente contrato tiene como **objeto** fijar las bases y términos en que "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que incluye refacciones para los equipos biomédicos de las marca PRIMAX considerados como equipos médicos de imagenología: Rayos X, sin garantía actual, descritos en la **Cláusula Tercera**, ubicados en los Hospitales Generales de Mexicali, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito.

B).- "EL PRESTADOR" Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato, cubrirá los servicios preventivos y correctivos para los equipos que se señalan en el inciso A) de la presente cláusula, tal y como se indican en el Anexo I, mismo que se adjunta al presente contrato para formar parte del mismo:

SEGUNDA.- Plazos y condiciones de los servicios.

"EL PRESTADOR" se obliga a realizar **2 (dos) servicios de mantenimiento preventivo durante el año 2018**; en cuanto al **mantenimiento correctivo con refacciones** se brindará cuantas veces sea necesario, una vez reportados para su atención en un plazo no mayor de 72 horas, en los domicilios indicados para cada una de las Unidades Médicas:

1. **HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI:** Calle del Hospital s/n, Col. Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C. Contacto: Ing. Alfredo Aguilera.
2. **HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA:** Av. Centenario No. 10885, Zona Río, Tijuana, B.C., Contacto: Ing. Diana Munguía Pérez.
3. **HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA:** Carretera Transpeninsular No. 111, entre Calle Padilla y Calle Granada, C.P. 22785, Ensenada B.C., Contacto: Ing. Arcelia Verdugo Beltrán.
4. **HOSPITAL GENERAL PLAYAS DE ROSARITO:** Calle Galilea Este No. 2200, Fracc. Villa Turística, Playas de Rosarito, C.P. 22710, Contacto: Ing. Elihu Yair Vázquez Ortíz.

Los servicios de mantenimiento podrán ser realizados dentro de las unidades médicas en los domicilios señalados si es propicio, en caso contrario los equipos tendrán que ser trasladados al centro de servicio de "EL PRESTADOR" previa solicitud y autorización por escrito.

"EL PRESTADOR" Se obliga a dar destino final al material radiológico que sea reemplazado, por considerarse altamente contaminante para la salud y el ambiente.

TERCERA.- DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Los precios unitarios de los mantenimientos e importe del contrato, serán a precio fijo, en moneda nacional, como se describe a continuación y de acuerdo a la propuesta económica presentada por "EL PRESTADOR":

Unidad	Equipo	Modelo	Serie	Cantidad	Precio Unitario
Hospital General de Tijuana	Rayos X	Cybermobil Ts 40 Con Primo	T8679	1	\$257,843.08



Unidad	Equipo	Modelo	Serie	Cantidad	Precio Unitario
Hospital General de Ensenada	Rayos X	Cybermobil Ts 40 Con Primo	T8680	1	\$257,843.08
Hospital General de Mexicali	Rayos X	Cybermobil Ts 40 Con Primo	T8681	1	\$257,843.08
Hospital General de Rosarito	Rayos X	Cybermobil Ts 40 Con Primo	T8682	1	\$257,843.08
SUBTOTAL					\$1,031,372.31
16% DE I.V.A.					\$ 165,019.57
TOTAL					\$1,196,391.88

El monto a ejercer durante la vigencia del presente contrato estará condicionado, y sujeto a las necesidades de "EL ISESALUD" respecto al objeto de este contrato.

El monto total que podrá ejercerse con cargo al presente contrato es por la cantidad de **\$1,031,372.31 M.N.** (Un millón treinta y un mil trescientos setenta y dos pesos 31/100 moneda nacional) más el 16% del impuesto al Valor Agregado que equivale a **\$165,019.57 M.N.** (Ciento sesenta y cinco mil diecinueve pesos 57/100 moneda nacional), resultando como monto total la cantidad de **\$1,196,391.88 M.N.** (Un millón ciento noventa y seis mil trescientos noventa y un pesos 88/100 M.N.), quedando plenamente establecido que el señalamiento de dicha cantidad no constituye una obligación de pago o de ejercicio para el ISESALUD.

CUARTA.- FORMA DE PAGO:

A).- "EL ISESALUD" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad que resulte en moneda nacional y una vez realizados los mantenimientos a los equipos de acuerdo a las órdenes de trabajo cumplidas, en los periodos y/o fechas programadas por cada unidad hospitalaria, con cargo al presente instrumento, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la factura original debidamente requisitada que contenga los datos que se señalan en el inciso siguiente:

B) Datos de facturación: Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Calle Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; R.F.C.: ISS971219-J53, acompañando además las órdenes de trabajo.

C).- "EL PRESTADOR" deberá expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para su almacenamiento en la bóveda fiscal, debiéndolos remitir tanto en formato PDF, como en XML al siguiente correo Institucional: facturas@saludbc.gob.mx. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

D).- Cabe mencionar que la documentación descrita anteriormente se someterá a revisión, análisis y autorización de la unidad de correspondencia, en el caso de contar con algún soporte incorrecto será devuelto y el plazo para pago iniciara a partir de haber entregado el trámite.



E).- El pago se efectuará al prestador a través de vía electrónica para lo cual deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

* Carta / aceptación del beneficiario dirigido al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California, indicando número de cuenta, clave (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario) y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

F).- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso a "EL ISESALUD" más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el ordenamiento fiscal respectivo para el pago de créditos fiscales, a que se refiere la Ley de Ingresos del Estado, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ISESALUD".

G).- En caso de que la factura entregada por "EL PRESTADOR" para su pago, presente errores o deficiencias, se le indicara por escrito que deberá de subsanarlas dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores al día de su recepción; el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 90 del Reglamento de la Ley materia de este contrato.

Cuando la fuente de financiamiento sea de las que establece el **Convenio celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California**, el pago pactado se realizara a través de la cuenta autorizada para la Tesorería de la Federación (TESOFE) al "ISESALUD" mediante transferencia electrónica, a la cuenta interbancaria que al efecto haya señalado "EL PRESTADOR".

La Dirección de Organización, Programación y Presupuesto del "ISESALUD", será la responsable de tramitar ante el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), los pagos que mediante transferencia electrónica deban hacerse con cargo a la cuenta que dicha entidad paraestatal aperturó ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), previa verificación del cumplimiento de la prestación de los servicios en términos del presente contrato, la que podrá estar sustentada en la constancia que acredite tal circunstancia, para tal efecto; el procedimiento para EL PAGO será el siguiente:

A).- El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, conforme a lo establecido en el contrato celebrado entre el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California y la Tesorería de la Federación, una vez prestados los servicios dentro de los 20 días naturales posteriores a que la Tesorería de la Federación haya registrado la orden de pago solicitada por el REPSS. Las facturas originales deberán ser entregadas por el "PRESTADOR" en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del "ISESALUD", ubicado en: **Calle Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California**, previa prestación de los servicios materia del presente contrato bajo las condiciones aquí establecidas. El pago será transferido por la TESOFE en Moneda Nacional, la factura deberá encontrarse debidamente requisitada, con sello y firma del almacenista y administrador de las unidades hospitalarias y médicas donde se presten los servicios materia del presente contrato.

B).- Los pagos se efectuarán al "PRESTADOR" a través de vía electrónica con cargo a los recursos de cuota social y aportación solidaria federal que el REPSS ingreso a la cuenta de TESOFE, siempre y cuando exista la validación que éste realiza y se cumpla con la normativa que le impone el contrato celebrado entre el REPSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la TESOFE.



Si se determina que el pago afectará un fondo distinto, se requerirá la autorización de el "ISESALUD", para lo cual el "PRESTADOR" deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del "ISESALUD", debiendo cumplir con los siguientes requisitos: carta / aceptación del beneficiario dirigido a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, indicando número de cuenta, clave (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario), y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

C).- En los términos del inciso B), se transmitirá la información del "PRESTADOR" y datos de facturación al REPSS, para que se actualice el pago con cargo a los Fondos depositados por éste ante la TESOFE.

QUINTA.- Administradores y subadministradores del contrato.

"EL ISESALUD" designará un administrador general para efectos del presente contrato, siendo el Coordinador Estatal del Área de Ingeniería Biomédica y Subadministradores por cada unidad hospitalaria donde se encuentren los equipos médicos objeto del presente contrato. Los mismos serán responsables de que el personal técnico de "EL PRESTADOR" tenga las facilidades para la realización de su trabajo, y siempre tendrán a alguien designado que valide el trabajo o suministro realizado para efectos de que los técnicos puedan trasladarse a otra unidad a seguir realizando sus labores.

SEXTA.- Bitácora referenciada a cada equipo biomédico.

Invariablemente cada equipo motivo del presente contrato deberá estar referenciado en su bitácora respectiva que llevará el administrador o subadministradores del presente contrato, y en donde deberán hacerse constar las ordenes de trabajo generadas en los mantenimientos preventivos y/o requisiciones respectivas para los servicios correctivos.

La Coordinación Estatal de Biomédica, con personal capacitado y que tiene plenamente conocimiento de los equipos, realizara revisiones físicas y de bitácoras de las unidades médicas donde se han efectuados los trabajos por "EL PRESTADOR", pudiendo realizar recomendaciones, mismas que será obligación de "EL PRESTADOR" atenderlas.

CALENDARIO DE SERVICIO

1ER MANTENIMIENTO	2DO MANTENIMIENTO
Febrero 2018	Agosto 2018

SÉPTIMA: Vigencia del contrato.

Ambas partes acuerdan que el presente contrato empezará a surtir sus efectos de forma retroactiva a partir del 1 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018, el cual no podrá prorrogarse, salvo convenio en contrario debidamente formalizado por escrito.

OCTAVA.- Suspensión del servicio:

Las partes podrán suspender los servicios objeto del presente contrato sin su responsabilidad en los siguientes casos:



- A. Si "EL ISESALUD" no cubre en dos o más ocasiones las facturas mensuales debidamente requisitadas dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su presentación.
- B. Si "EL PRESTADOR" no ofrece el servicio al que se obliga en este contrato por dos o más ocasiones consecutivas sin que medie causa justificada.
- C. Si "EL PRESTADOR" sufre algún percance derivado de caso fortuito o fuerza mayor en su laboratorio que le impida proporcionar el servicio materia del presente contrato, debiendo informar a "EL ISESALUD" de inmediato, informando la fecha en que estará en posibilidad de dar continuidad al servicio prestado, siempre y cuando no sea superior a 5 (cinco) días hábiles, de lo contrario el contrato quedara rescindido automáticamente sin responsabilidad para las partes, debiendo otorgarse finiquito por aquellos adeudos pendientes que llegaran a existir.

NOVENA: Garantía de cumplimiento del contrato.

A).- La garantía relativa al cumplimiento del presente contrato, deberá constituirse por "EL PRESTADOR", conforme a lo dispuesto en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantía en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 23 de septiembre de 2005, mediante fianza expedida por una Institución Mexicana autorizada a favor del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto asignado, en moneda nacional, sin incluir el impuesto al valor agregado.

B).- Queda obligado "EL PRESTADOR" a presentar la garantía de cumplimiento dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Unidad de Asuntos Jurídicos, cita en: Calle Pioneros Número 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, en el horario de las 8:00 a las 14:00 horas, lo anterior conforme al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento.

C).- La forma de garantía mediante fianza debe prever como mínimo las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorgará para garantizar todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- b) Que para liberar la fianza y/o cheque certificado, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
- c) Que la fianza y/o cheque certificado estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- d) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procedería el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

D).- En caso de otorgamiento de prórrogas o espera a "EL PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza y/o presentar un nuevo cheque certificado.

E).- La garantía de cumplimiento se devolverá a "EL PRESTADOR" una vez que "EL ISESALUD" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, dicha cancelación se entregará a "EL PRESTADOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato y debidamente finiquitadas las mismas y/o hasta la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva, de lo contrario se ajustará a lo señalado en lo aplicable a los puntos que anteceden.



F).- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando exista atraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato, ya sea parcial, total o deficiente.

DÉCIMA.-Penas convencionales.

"EL ISESALUD" aplicará las penas convencionales por atraso al cumplimiento de la prestación del servicio de mantenimiento de equipos médicos.

A).- Por atraso en la prestación del servicio materia de este contrato se procederá a aplicar una pena convencional, la suma equivalente al **1% (uno por ciento) del pago correspondiente, por cada día natural de retraso hasta 15 (quince) días naturales de retraso.**

B).- Conforme a lo dispuesto en la Norma que Establece los Lineamientos para la Aplicación y Cálculo de Penas Convencionales en las Contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública Centralizada, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de septiembre del 2005, la fórmula para calcular la pena convencional aplicable será la siguiente:

$$\text{Formula} \quad Pca= 1\%Pqc \times Nda$$

Donde:

Pca= Pena convencional aplicable.

Pqc= Pago que corresponde.

Nda= Número de días de atraso.

C).- El monto que resulte por concepto de pena convencional quedará condicionado el pago o las liquidaciones que deban efectuársele a "EL PRESTADOR" por parte de "EL ISESALUD" mismo que lo deducirá por concepto de las penas convencionales que correspondan, por atraso e incumplimiento del de la prestación de servicios profesionales, plazos y condiciones, trabajos no ejecutados o mal realizados, debidamente reconocidos, ajustándose al mismo.

D).- Una vez agotado el límite máximo de aplicación de pena convencional, será facultad de "EL ISESALUD" aplicar las penalización estipulada o en su caso:

- a) Rescindir administrativamente el contrato y hacer efectivo el 10% del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento.
- b) En caso de ser rescindido el contrato de prestación de servicio, la penalidad será aplicable conforme lo establecido a las disposiciones legales aplicables al caso.

E).- Procedimiento del cobro de penas convencionales y/o sanciones aplicables por incumplimiento, por atraso de entrega de bienes, insumos, materiales, consumibles y de cualquier servicio no prestado o prestados con atraso. de conformidad con las políticas internas emitidas por la Dirección de Organización, Programación y Presupuesto del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California.

El prestador de servicios y/o PRESTADOR, deberá observar la siguiente metodología para el pago de la aplicación de sanciones que resulten, conforme lo siguiente:

- A).- Se le notificara mediante oficio a la persona física y/o moral que resulta sancionada.
- B).- Se indicara el número de contrato;
- C).- Se indicara el motivo por el cual fue sancionado;



- D).- Se indicara el importe de la cantidad a pagar;
- E).- Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
- F).- Dirección de las cajas recaudadoras
- G).- Plazo de 5 días hábiles para realizar el pago;
- H).- Se le indicara que corresponde a "sanción por incumplimiento" para el pago respectivo, incisos siguientes:

Inciso	Fuente
5109025	Sanción incumplimiento de obra
5109026	Sanción incumplimiento de Licitación Pública
5109028	Sanción incumplimiento PROSPERA 2017
5109029	Sanción incumplimiento FASSA 2017
5109030	Sanción incumplimiento REPSS 2017
5109031	Sanción incumplimiento AFASPE 2017
5109032	Sanción incumplimiento INGRESOS PROPIOS
5109033	Sanción incumplimiento FASSA 2018
5109034	Sanción incumplimiento REPSS 2018
5109035	Sanción incumplimiento GASTO CATASTRÓFICO 2017
5109037	Sanción incumplimiento AFASPE 2018
5109038	Sanción incumplimiento PROSPERA 2018
5109039	Sanción incumplimiento COFEPRIS 2018
5109040	Sanción incumplimiento GASTO CATASTRÓFICO 2018
T108001	Reembolso de Dep. Proveedores / contratistas
T118001	Dev. Anticipo contratista

I).- Debiendo aceptar de conformidad la penalización que le resulte;

- El prestador del servicio y/o proveedor deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de las unidades médicas y con el visto bueno del jefe o responsable del laboratorio o del administrador de la unidad médica usuaria, que detecte los incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; deberá solicitar la expedición de **recibo único de ingreso** presentarse ante las **cajas recaudadoras** con el oficio de sanción, para tales efectos realizara el (los) depósito de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las cajas recaudadoras o bien a realizar depósito en alguna de las **cuentas bancarias por fuente de financiamiento**, para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por atraso e incumplimiento en la entrega de insumos o cualquier atraso en la prestación del servicio que cause un perjuicio, como son:

1. **Cajas recaudadoras:** Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:

Oficina Central: Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.

Hospital General de Mexicali: Calle del Hospital s/n, Centro Cívico, Mexicali, B.C.

Centro de Salud Industrial: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

Laboratorio Estatal de Salud Pública: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

UNEME Oncología: Avenida de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

Hospital Materno Infantil: Avenida de la Claridad s/n, col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

Hospital General Tecate: Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C.



Hospital General Tijuana: Ave. Centenario #10851, Zona Río, Tijuana, B.C.
Hospital General Ensenada: Carretera Transpeninsular km. 111 s/n, Colonia Pacheco, Ensenada, B.C.
Hospital General Rosarito: José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, B.C.
Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada: Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada, B.C.
Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero: Ave. Vicente Guerrero #221, Vicente Guerrero, B.C.

2. Bancos: Depósito bancario y/o transferencia electrónica:
 Beneficiario: instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California

CUENTAS BANCARIAS PARA EFECTO DE PAGO "SANCION POR INCUMPLIMIENTO"

<u>SIGLO XXI 2014</u>	<u>FASSA 2017</u>	<u>PROSPERA 2016</u>	<u>GASTOS CATASTRÓFICOS 2014</u>
BANCO: SANTANDER CUENTA: 65504200871 CLABE INTERBANCARIA: 014020655042008711	BANCO: BANORTE CUENTA: 487832404 CLABE INTERBANCARIA: 072020004878324045	BANCO: SANTANDER CUENTA: 65505367322 CLABE INTERBANCARIA: 014020655053673229	BANCO: SANTANDER CUENTA: 65504136191 CLABE INTERBANCARIA: 014020655041361912
<u>SIGLO XXI 2015</u>	<u>FASSA 2018</u>	<u>PROSPERA 2017</u>	<u>GASTOS CATASTRÓFICOS 2015</u>
BANCO: SANTANDER CUENTA: 65504772518 CLABE INTERBANCARIA: 014020655047725183	BANCO: BANORTE CUENTA: 0592562892 CLABE INTERBANCARIA: 0720202005925628923	BANCO: HSBC CUENTA: 4060297066 CLABE INTERBANCARIA: 021020040602970667	BANCO: SANTANDER CUENTA: 65504772521 CLABE INTERBANCARIA: 014020655047725219
<u>SIGLO XXI 2016</u>	<u>REPSS 2017</u>	<u>PROSPERA 2018</u>	<u>GASTOS CATASTRÓFICO 2016</u>
BANCO: SANTANDER CUENTA: 65505367293 CLABE INTERBANCARIA: 014020655053672932	BANCO: BANORTE CUENTA: 487839300 CLABE INTERBANCARIA: 072020004878393005	BANCO: HSBC CUENTA: 04061050415 CLABE INTERBANCARIA: 021020040610504151	BANCO: SANTANDER CUENTA: 65505367444 CLABE INTERBANCARIA: 014020655053674448
<u>INGRESOS PROPIOS</u>	<u>REPSS 2018</u>	<u>AFASPE 2017</u>	<u>GASTOS CATASTRÓFICO 2017</u>
BANCO: SANTANDER CUENTA: 65503562536 CLABE INTERBANCARIA: 014020655003525363	BANCO: SANTANDER CUENTA: 6-50653696-2 CLABE INTERBANCARIA: 014020655065369628	BANCO: HSBC CUENTA: 04060296639 CLABE INTERBANCARIA: 021020040602966396	BANCO: BANORTE CUENTA: 0488621520 CLABE INTERBANCARIA: 072020 004886215201



COFEPRIS 2018

BANCO: BBV
BANCOMER
CUENTA: :
 0111835599
CLABE
INTERBANCARIA:
 012020001118355999

AFASPE 2018

BANCO: HSBC
CUENTA:
 4061050597
CLABE
INTERBANCARIA:
 021020040610505972

GASTOS

CATASTRÓFICO 2018

BANCO: BBV
BANCOMER
CUENTA: 0111880357
CLABE
INTERBANCARIA:
 012020001118803577

I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.

La notificación será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las unidades médicas de "EL ISESALUD" y con la validación y revisión del jefe de laboratorio de la propia unidad médica administradora de su contrato, deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la persona física y/o moral sancionada
- Número de contrato
- Motivo por el cual fue sancionado
- Importe a pagar
- Domicilio de las cajas recaudadoras
- Plazo para realizar el pago

II. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA.

Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, el prestador deberá entregar copia del comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora de su contrato.

- El proveedor y/o prestador del servicio una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para comprobar que realizó el pago respectivo mediante el recibo único de ingreso y/o factura electrónica que acredite el pago realizado, por lo que el PRESTADOR y/o prestador deberá entregar copia de dicho recibo o bien comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entrego el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos de tramitar su factura ante la Dirección de Organización, Programación y Presupuesto para la calendarización del pago respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.-Rescisión del contrato:

El presente contrato podrá darse por rescindido en cualquier momento por alguna de las partes si la contraria no cumple con lo estipulado en el presente contrato, bastando un simple aviso con 15 días de anticipación a la fecha tentativa de la rescisión, periodo dentro del cual la parte morosa podrá expresar los motivos justificativos de su incumplimiento, debiendo la contraria manifestar su aceptación, o no, de no verificarse la respuesta correspondiente dentro del término antes citado el contrato quedara rescindido, procediendo las partes a la elaboración de el finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Causas de rescisión



Serán causas de rescisión administrativa sin responsabilidad para "EL ISESALUD" y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que éste comunique tal determinación a "EL PRESTADOR" en las siguientes causas:

- A. La quiebra o suspensión de pagos legalmente declarada a "EL PRESTADOR";
- B. Si "EL PRESTADOR" no cumple con el servicio establecido en el presente contrato.
- C. Si es reiterada la morosidad en la prestación del servicio, entendiéndose por esto el incumplimiento por más de 3 (tres) ocasiones en un mes a los términos establecidos en el presente instrumento;
- D. Si "EL PRESTADOR" cede, traspasa o subcontrata los servicios pactados, y
- E. Cuando concurren circunstancias de interés general.
- F. El déficit presupuestal para continuar cubriendo las erogaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.-

Si se actualiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos A), D) y F) las cuales surtirán sus efectos de inmediato. "EL ISESALUD" requerirá por escrito a "EL PRESTADOR" para que dentro del término de 5 (cinco) días naturales contados a partir del incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, si no cumpliere dicho requerimiento "EL PRESTADOR" podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

A).- Todos los derechos e impuestos que se generen con motivo del presente contrato, serán cubiertos por "EL PRESTADOR", "EL ISESALUD" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando este sea exigible dada la naturaleza del bien.

B).- "EL PRESTADOR" deberá de presentar en un término máximo de quince días hábiles posteriores a la firma del contrato documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.) con el que se compruebe que realizó la solicitud de opinión relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la regla 2.1.3.1. de la resolución de la Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el diario oficial de la federación el 22 de Diciembre de 2017.

En la solicitud de opinión al S.A.T. deberán incluir al siguiente correo electrónico: juridicoisesaludbc@gmail.com; lo anterior para que el S.A.T. envíe el "acuse de respuesta" que emitirá en atención a su solicitud de opinión.

DÉCIMA QUINTA.- Responsabilidad laboral.

Por la naturaleza del contrato no existirá relación laboral alguna, entre "EL ISESALUD" y el personal o trabajadores que "EL PRESTADOR" emplee en la prestación de los servicios contratados, en consecuencia "EL PRESTADOR" será el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que llegue a utilizar para la ejecución de los servicios pactados obligándose a dejar a salvo a "EL ISESALUD" de cualquier demanda que por este concepto pudiera llegar a entablar en su contra y en su caso las erogaciones que pudiera llegar a realizar "EL ISESALUD" por dichos motivos.

DÉCIMA SEXTA.- Responsabilidad de "EL PRESTADOR".

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados del presente contrato podrán ser cedidos por "EL PRESTADOR" en todo o en parte a terceras personas, con excepción de los derechos de cobro derivados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.



DÉCIMA SÉPTIMA.-

En todo lo no previsto en el presente contrato las partes están de acuerdo a sujetarse a los procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables al respecto.

DÉCIMA OCTAVA.- Consentimiento.

Ambas partes convienen en que la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, error, violencia o lesión que vicie su voluntad para celebrar el presente contrato por lo que están dispuestas en obligarse en los términos precitados.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, se firma en 3 (tres) ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 05 de noviembre de 2018.

POR "EL ISESALUD"

POR "EL PRESTADOR"

LIC. EDUARDO VINICIO LÓPEZ GALINDO
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
 APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS
 DE SALUD
 PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C. IVAN ALBERTO ZAVALA GUTIERREZ
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 "RADIOLOGÍA Y ELECTRÓNICA DE MÉXICO, S.A.
 DE C.V."

T E S T I G O S :

ING. JESÚS ALBERTO ROMO CASILLAS
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
 Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO DE
 SERVICIOS DE SALUD
 PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. ISMAEL ÁVILA INÍGUEZ.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD
 DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE
 SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE
 BAJA
 CALIFORNIA.

ELABORÓ: LIC. JUAN CARLOS CHIP QUINTERO.
 REVISÓ: LIC. AMELIA RAMÍREZ RÍOS.



ANEXO I



Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.
 Calz de Tlaxpan 437B, Col. La Joya, CP 14090, México D.F.
 Tels. (52) 55 3000 9620.
 www.remsamexico.com

Ciudad de México, a 12 de febrero del 2018
 COT 042-16 JRR PM

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 Pioneros 1005, Centro Cívico
 Mexicali, Baja California. C.P. 21000
 Teléfono: +52 (686)569 5800
 info@isroza@hotmail.com

A/r: ING. ALEJANDRA HERNANDEZ
 Coordinador Estatal del Departamento de Biomédica.

Por medio de la presente aprovechamos la oportunidad para saludarlo y agradecer su preferencia por los productos ofertados por REMSA. De igual manera tenemos el gusto de ofrecerle la cotización para la Contratación de su Póliza de garantía para su(s) equipo(s) de RAYOS X, ubicado en VARIOG hospitales, ofreciéndole las siguientes ventajas:

EQUIPO	MARCA	MODELO	No. SERIE	Descripción	Precio Unitario en M.N.	
Rodable	Primax	Cybermobil Ts 40 Con Primo (Raybow)	T8679	Incluye: Todas las refacciones necesarias, excepto elementos del alto vacío.	\$257,843.08	
Rodable	Primax	Cybermobil Ts 40 Con Primo (Raybow)	T8680	Incluye: Todas las refacciones necesarias, excepto elementos del alto vacío e intensificador de imagen.	\$257,843.08	
Rodable	Primax	Cybermobil Ts 40 Con Primo (Raybow)	T8681	Incluye: Todas las refacciones necesarias, excepto elementos del alto vacío e intensificador de imagen.	\$257,843.08	
Rodable	Primax	Cybermobil Ts 40 Con Primo (Raybow)	T8682	Incluye: Todas las refacciones necesarias, excepto elementos del alto vacío e intensificador de imagen.	\$257,843.08	
UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVETA Y UN PESOS 88/100 M.N.					Subtotal	\$1,031,372.31
					16% I.V.A	\$165,019.57
					Total	\$1,196,391.88

Condiciones de Pago: 50% de pago al término del primer servicio y 50% al término del segundo Servicio.

Refacciones: Todas las refacciones, excepto elementos del alto vacío (Intensificador de imagen, block de alta tensión, tubo de rayos X). NO INCLUYE DETECTOR.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



Remsa

Vanguardia, experiencia y servicio en
 equipo de radiología y diagnóstico

Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.
 Calz de Tlalpan 4876, Col. La Joya, CP 14190, México D.F.
 Tels. (55) 3000 0620.
 www.remsa-mexico.com

Descomposturas a cargo del cliente; Se excluyen del mantenimiento correctivo las descomposturas ocasionadas por caídas, siniestros, malos manejos, intervención de personas no autorizadas y condiciones de trabajo diferentes a las especificadas, en estos casos Remsa se obliga a efectuar las reparaciones a solicitud y a cargo del cliente.

El Mantenimiento Preventivo será efectuado por personal técnico de Remsa, en días y horas hábiles (dos en el periodo). El Mantenimiento Correctivo se hará cuantas veces sea necesario y se atenderá en un término no mayor a dos días laborales, a partir del día y hora que el cliente reporte a Remsa (Horario para recibir reportes de Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 17:30 p.m.).

Nota: para poder recibir los equipos bajo póliza de mantenimiento se debe realizar una revisión y diagnóstico, obteniendo el estado actual de los equipos y todas las relaciones necesarias para el correcto funcionamiento serán cotizadas por separado.

PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO RAYOS X RODABLE

- Encender el equipo y hacer pruebas de funcionamiento en general
- Funcionamiento de todos los frenos y movimientos.
- Funcionamiento de los Rayos X (Preparación y disparo)
- Estado general del equipo. (B = Bueno R = regular M = Malo)
- Revisión del display, indicadores luminosos y señales acústicas.
- Alimentación principal (120 - 125 Volts C.A. 60 Hz).
- Contactos de 120 - 125 Volts 60 Hz. en el área de trabajo del Equipo.
- Revisión del botón de Rayos X (Manipulador de mano).
- Revisión de luz de colimación.
- Revisión de funcionamiento correcto del botón de OFF/ON.
- Revisión de los mili amperes.
- Revisión de los Kilo Volts.
- Revisar las conexiones en general.
- Limpieza externa de todo el equipo.
- Limpieza interna.
- Limpieza de las tarjetas electrónicas.
- Revisión a todos los cables de interconexión.
- Hacer una radiografía con fantasma.
- Pasar la placa por el CR / Revisar Adquisición de Imagen
- Revisar que la imagen esté bien contrastada.
- Entregar el equipo al operador.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Remsa

Vanguardia, experiencia y servicio en
 equipo de radiología y diagnóstico

Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.
 Calz de Tulpan 4976, Col. La Joya, CP 14090, México D.F.
 1 800 (24) 3300 9620.
www.remсамexico.com

CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS.

EQUIPO	MARCA	MODELO	No. SERIE	No. PREVENTIVOS	1ER. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	2DO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Rodable	Primax	Cybermobil Ts 40 Con Primo (Raybow)	T8679	2	feb-18	ago-18
Rodable	Primax	Cybermobil Ts 40 Con Primo (Raybow)	T8680	2	feb-18	ago-18
Rodable	Primax	Cybermobil Ts 40 Con Primo (Raybow)	T8681	2	feb-18	ago-18
Rodable	Primax	Cybermobil Ts 40 Con Primo (Raybow)	T8682	2	feb-18	ago-18

Esperando verlos favorecidos con la aceptación de este presupuesto, le envío un cordial saludo.

Atentamente

JOSUE RICO ROJAS
 ASESOR DE VENTAS SERVICIO
 RADIOLOGÍA Y ELECTRÓNICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 TEL (55) 5513 8958
jrico@remsamexico.com



Primax
 international

Asunto: México
 A QUIEN CORRESPONDA

[Sello en francés]
 CÁMARA DE COMERCIO
 Y DE LA INDUSTRIA
 18.04.18 000569
 NICE COTE D'AZUR

CERTIFICADO

Primax International, empresa con domicilio establecido en "Le Minotaure" - 30-34 Av. Henri Matisse - 06200 Nice - Francia, por medio de la presente certifica

que la empresa RADIOLOGÍA Y ELECTRÓNICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. - con domicilio social en CALZADA DE TLALPAN 4892, COL. TLALPAN, C.P. 14000, MÉXICO D.F.

está calificada para llevar a cabo la instalación y el mantenimiento de nuestros productos CYBERBLOC, CYBERMOBIL y NIKAIÁ de la marca registrada PRIMAX INTERNATIONAL, los cuales son comercializados por REMSA dentro del territorio de México.

El presente certificado tiene una vigencia de un año.

En Nice a 29 de marzo de 2018.

PRIMAX INTERNATIONAL
 Le Minotaure - 30-34, Av. Henri Matisse
 06200 Nice - Francia
 SARL* al Capital de € 230,000.00
 Tel. 33 4 92 292330 Fax: +33 4 93 71 35 20
 Siret** 439 768 706 00012

[Firmado]
 Ruth LECLERCQ
 Directora Administrativa

[Sección en francés]
 Visto exclusivamente para la certificación material
 de la firma de la Sra. *Ruth Leclerc*
 Nice a

18 DE ABRIL DE 2018
 Por el Presidente de la Cámara
 de Comercio y de la Industria
 Por delegación
 Hélène Pautot -Morin

* Sociedad de Responsabilidad Limitada por sus siglas en francés (N. de la T)
 ** Sistema Informático para el Directorio de Establecimientos por sus siglas en francés (N. de la T)

VABERIN CORRAL MÁYNEZ
 Perito traductora autorizada por el Tribunal Superior
 de Justicia de la Ciudad de México, México.
 Traductrice experte agréée près le Tribunal Supérieur
 de Justice de la Ville de Mexico, Mexique.

Le Minotaure
 30-34, Av. Henri Matisse - F 06200 Nice - France
 Tel. 33 (0)4 92 29 23 30 - Fax: +33 (0)4 93 71 35 20
 Courriel: info@primaxint.com - www.primaxint.com
 SARL* al Capital de € 230 000 00 euros - R C S - B 439 768 706 IDENTIVA, FR 121 397 60 706



[Sellos y apostillas en francés]

{Sello}
 TRIBUNAL DE
 APELACIONES
 DE AIX-EN-
 PROVENCE
 FISCALÍA GENERAL

APOSTILLE
 Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1- République Française
El presente documento público
 2- ha sido firmado por HELENE PAUTOT-MORIN
 3- actuando en calidad de agente
 4- y está revestido con el sello de la Cámara de Comercio y
 de la Industria de NICE (AM)
 Certificado

5. en AIX-en-PROVENCE.
 6. el 23 de abril de 2018
 7. por el Procurador General ante el Tribunal de Apelaciones
 de AIX-EN PROVENCE.
 8. bajo el número 5835/2018
 9. Sello: 10. Firma:

[Sello ilegible]

El Procurador General
 [Firma]
 Isabelle Pouey
 Sustituto General

"La apostilla confirma solamente la autenticidad de la firma, del sello o timbre en el documento. Esto no significa que el contenido del documento sea correcto a que la República Francesa apruebe su contenido."

{Sello}
 TRIBUNAL DE
 APELACIONES DE
 AIX-EN PROVENCE
 FISCALÍA GENERAL

YASMIN CORRAL MÁYNEZ

Partie traductrice autorizada par el Tribunal Superior
 de Justicia de la Ciudad de México, México
 Traductrice experte agréée près le Tribunal Supérieur
 de Justice de la Ville de Mexico, Mexique.



El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 integra al Sector Salud en su Meta 2 denominada México Incluyente, en el cual propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social. En este sentido, concibe a la salud como un derecho social que contribuye al desarrollo pleno del individuo. Establece el Objetivo 2.3 Asegurar el acceso de los servicios de salud; Estrategia 2.3.4. Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad. En concordancia el Programa Sectorial de Salud refiere: Si las acciones de promoción y protección de la salud y de prevención de enfermedades son la forma de mantener a la población sana, el acceso efectivo con calidad a servicios médicos (incluyendo prevención secundaria) es la política con que cuenta el Estado para asegurar que una enfermedad no prospere o retrase su desarrollo, una pronta recuperación de la persona enferma, o una rehabilitación adecuada de la persona lesionada o discapacitada; por ello, el acceso efectivo con calidad es el segundo objetivo que persiguen los sistemas de salud.

Los Hospitales Generales en el Estado corresponden a Unidades de Segundo Nivel de Atención, la prestación de servicios es preventivos y resolutivos con áreas de injerencia en todo el Estado de Baja California y el Estado de Sonora.

Los Hospitales General de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, Materno Infantil Mexicali, Uneme Oncología y los CAAPS (Clínica Avanzada para la Atención Primaria para la Salud) se encuentran Acreditados como Centro de Atención especializada en *Gastos Catastróficos Causes, Seguro Médico Siglo XXI*.

El Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California cuenta con una red de primero y de segundo nivel de atención medica que respaldan la cartera de servicios ofertados en el CAUSES, mismo que describe la atención de 284 intervenciones en base a un catálogo específico de medicamentos y de servicios.

Algunos Hospitales fungen como Centros Regionales de Alta especialidad (CRAES) acreditados para la atención de pacientes con cobertura de los *Fondos de Protección Contra Gastos Catastróficos (FPCGC)*:

- Las patologías que se tienen acreditadas para la atención del FPCGC: En menores de 18 años: Cuidados Intensivos Neonatales, Cánceres del niño y adolescente (dentro y fuera del sistema nervioso central), Trastornos Pediátricos Quirúrgicos Congénito y Adquiridos (Riñón, Uréter, Vejiga, Uretra, columna vertebral), en menores de 10 años (Hemofilia).
- En mayores de 18 años: Cáncer cérvico uterino, Cáncer de Mama, Leucemias, Cáncer de testículo, Linfomas no Hodking, tratamiento de VIH.

También se ofertan servicios del *Seguro Médico para una Nueva Generación (SMNG)* en los que se incluyen:

- Enfermedades Infecciosas y parasitarias (incluye choque séptico), Tumores Benignos, Enfermedades Hematológicas, enfermedades Endocrinas y Metabólicas, Enfermedades del Sistema Nervioso Central, Enfermedades del Ojo, Enfermedades del Oído, Enfermedades circulatorias (miocarditis), Enfermedades del sistema respiratorio, Enfermedades del Sistema Digestivo, Enfermedades de la Piel, enfermedades Osteomusculares, enfermedades Genitourinarias, afecciones perinatales y malformaciones congénitas distintas a las del FPCGC.

Así mismo el ISESALUD también brinda la atención del resto de las patologías no descritas en los Catálogos anteriores que afecten a la salud de los ciudadanos, incluidas en programas específicos de salud a través del Fondo de Aportación para los Servicios de Salud (FASSA).



Para nuestros Hospitales es indispensable contar con la acreditación y certificación de las Unidades de Salud, como prestadores de servicios para los afiliados del Seguro Popular, por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, en cumplimiento a la *Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012* que establece las "*Características mínimas de infraestructura y equipamiento de Hospitales y Consultorios de atención médica especializada*", en su numeral 5.1.13.1 "El mantenimiento preventivo y correctivo equipo médico, electromecánico y de alta precisión deberá llevarse a cabo de acuerdo a los estándares recomendados por el fabricante, su vida útil y las necesidades de la unidad hospitalaria; dichas acciones, deberán ser registradas las bitácoras correspondientes."

La población beneficiada es toda la afiliada al Seguro Popular, misma que a la fecha asciende a 2,178, 921, así como la población abierta de todo el Estado. En la actualidad es fundamental contar con equipos paramétricos que orienten al clínico sobre las condiciones de los pacientes o el control adecuado de los procedimientos, en otras palabras las herramientas que sustenta la vida de los pacientes son cada vez tecnológicamente más dependientes fenómeno que agrega un valor fundamental a estos equipos, por lo que su adquisición y mantenimiento continuo son cardinales en la atención medica segura digna de nuestros pacientes y sana para el ejercicio profesional.

Las Unidades Médicas cuentan con gran cantidad de equipos biomédico *de Imagenología* de las Marca *PRIMAX*, como lo son los Rayos X, que requiere de mantenimiento preventivo y correctivo con mano de obra especializada, garantizando que el equipo sea funcional y en el diagnóstico y tratamiento de pacientes críticos, (en las que ya no se tienen vigente la garantía con respecto a la compra), y se carece de personal especializado, certificado y herramientas especiales, por cada una de las marcas de los equipos dentro de la Unidad para llevar a cabo el mismo, por lo que se requiere contratar tales servicios.

Asimismo se menciona que los equipos de *Imagenología*, son equipos de imagen radiológica que deben ser revisados y asegurados, garantizando que los tiempos de exposición de las dosis de radiación emitidas sean las adecuadas tanto para el paciente como para el personal que los opera, por lo ISESALUD está sujeto a las Normas Oficiales Mexicanas y al Reglamento de Unidades Radiológicas, siendo estos puramente de diagnóstico y de cirugía, por lo cual estamos obligados a cumplir límites de radiación y fugas tanto en las instalaciones de imagenología, como en los equipos con los cuales se hace el diagnostico o procedimiento quirúrgico, por lo que si las instalaciones pudieran presentar fugas o los equipos no funcionaran correctamente, el proveedor de la marca de los equipos que en este caso es GENERAL ELECTRIC, no me permitiría el funcionamiento del equipo hasta corregir el error y este fuera verificado por una compañía especializada, para cumplir con lo estipulado en la *NOM-229-SSA1-2002, "Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X"*, ya que de lo contrario ellos serían responsables por cualquier daño que ocurriera tanto a pacientes, como personal que opera los equipos en nuestras Unidades Hospitalarias.

Las *refacciones radiológicas que se mencionan son el detector digital y tubo de rayos "x"*, los cuales se aseguran en la cobertura de contratación de los mantenimientos preventivos y correctivos con refacciones, con un valor al aproximado del 25% de su costo real en el mercado, mismos que se considera de vital importancia para el debido funcionamiento de los equipos dado a su vida útil, determinada por desgaste natural y por el número de exposiciones y/o estudios realizados a los pacientes, mismo que al ser reemplazados por el proveedor este se encarga de dar destino final al material radiológico, por considerarse altamente contaminante para la salud y el ambiente.



Con esta cobertura de refacciones considerada en la contratación de los servicios, se pretende evitar al máximo fallas y daños de los equipos, mismas que repercuten en la prestación de los servicios al derechohabiente, causando costos adicionales al ISESALUD por reprogramaciones tanto diagnósticos, como de procedimientos quirúrgicos provocando prolongar las estancias hospitalarias.

Cabe resaltar que la radiografía es la modalidad de imagen adoptada como base, responde por cerca del 60% de los procedimientos de imágenes en los hospitales.



Entre los principales servicios médicos que se proporcionan en la Unidades Hospitalarias, en los cuales son utilizados los equipos de *Imagenología* son:

- Ginecología
- Medicina Interna
- Cirugía
- Pediatría
- Terapia Intensiva Neonatal
- Terapia Intensiva Pediátrica
- Terapia Intensiva Adultos
- Cardiología
- Nefrología
- Urología
- Urgencias Pediátricas
- Urgencias Adultos

Por lo cual, se desprende que el equipo de *Rayos X* es de vital importancia e imprescindibles para la prestación de los servicios que se proporcionan a los pacientes en nuestros Hospitales, debido a que son considerados auxiliares de diagnóstico de orientación clínica, para la adecuada toma de decisiones de los médicos en todo tipo de procedimientos y padecimientos de los pacientes.

El ISESALUD está sujeto a las Normas Oficiales Mexicanas y al Reglamento de Unidades Radiológicas para el caso de este tipo de equipos médicos, siendo estos puramente de diagnóstico y de cirugía, por lo cual estamos obligados a cumplir límites de radiación y fugas tanto en las instalaciones de imagenología, como en los equipos con los cuales se hace el diagnóstico o procedimiento quirúrgico, por lo que si las instalaciones pudieran presentar fugas o los equipos no funcionaran correctamente, el proveedor de la marca de los equipos que en este caso es REMSA, no me permitiría el funcionamiento del equipo hasta corregir el error y este fuera verificado por una compañía especializada, para cumplir con lo estipulado en la *NOM-229-SSA1-2002*, ya que de lo contrario ellos



serían responsables por cualquier daño que ocurriera tanto a pacientes, como personal que opera los equipos en nuestras Unidades Hospitalarias.

Cabe resaltar que los modelos de los equipos incluidos en la propuesta son únicos y exclusivos de la marca PRIMAX, por lo que el proveedor Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V. adjunta a su cotización escrito del fabricante de los bienes certificación del fabricante como distribuidor exclusivo para la instalación y mantenimiento de sus productos; por lo que cuenta con el personal técnico certificado por fábrica para proporcionar los servicios para cada uno de los modelos de la marca, así como contar con refacciones nuevas y originales.